



SELLO QVARTO, VN QVARTO  
 LLO, AÑOS DE MIL OCHO CEN  
 TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS  
 ONCE.

Como. Sor.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S D FERNANDO VI

San Pedro de Quilichao  
 24 de Julio 1811.

Quilichao a una  
 parte la Infancia  
 con que queda  
 un gran número  
 comedia, y se  
 queda más aún  
 con los Autos, y  
 con las acciones con la  
 parte.

Alvario de Cartaneda Sarg. <sup>to</sup> reg. de la  
 1.ª Compañia de Fusileros del Regim. <sup>to</sup> de Milicias  
 disciplinadas de Españoles de esta Capital con su  
 mayor veneracion y Respeto puesto a los pies de  
 V.E. se querrela civil y criminalm. contra Foribio  
Balabarca, y contando el caso es como se sigue.

En el día tantos del Mes de Julio del pres.  
 año como a horas de las diez de la mañana se pre-  
 sentó en mi Casa el indicado Foribio con la mayor  
 audacia y prociadad insultandome porq. le habia  
 convenido p. q. me entregare unas Guarniciones  
 q. le habia Mandado hacer p. el Subd. de Castro-  
 Vixeyna D. Jose Jordan y ellosi habiendome este  
 agurado a su entrega pronta, Respecto de hallarse  
 expedida su partida p. su destino a q. conviene como  
 lo tengo de costumbre, satisfecho de q. ningun Mar-  
 chante ha tenido con el sup. la menor diferencia  
 p. su conocido procedim. No pudo corresponder el  
 efecto a la causa superveniente, p. hallarme  
 acuartelado, y ocupadome justam. en el destino de  
 servir a S. M. q. es preferente a qualq. Negociac.  
 Con este motivo le fue indispensable una mano  
 auxiliadora q. le escudare su credito, y cumplir  
 con lo q. habia prometido, y tuvo la desgracia de  
 caer en las de Balabarca, q. a mas de los insultos

GM-AUR  
 CAS-125  
 DOC-108  
 FOL-5

q. Neva anunciado, y q. con la mayor prudencia y sa-  
gacidad se le sufria, entrego la obra muy distinta de  
la q. se le habia entregado cortada, y con todos sus  
adversos, impeliendo al q. se presenta a q. la recibie-  
se, fue convenida, y ofrecio traer la q. debia, y el q.  
habla q. pignoracion, quedo con las q. no tenian destino, y  
estimularlo a q. cumplierse; quedamos conformes, y tra-  
yendo otras, eran de peor condicion, q. las q. mantenia y  
Explicandole, q. no era lo tratado, se produjo con la ma-  
yor eficacia en mi casa, siendo su estudio, q. me violen-  
tase con algun exceso, y burlarme de este modo: De  
plano se engano, pues lo mas q. ocurrio fue levantarme  
de mi asiento y expulsarlo de mi casa, amenazandolo a q.  
tomaria otras provid. Presentose en el Acto Balabaxca  
ante mi Mayor D.º Man.º Pubio, q. atendiendo ambas  
Relacion. le reprehendio fuertem. a Balabaxca a que  
cumplierse el contrato, y de contado mando se le llevase  
al Cuartel, se le pudiese en el Calabozo y se filiase,  
q. habex faltado en no alistarse contra los expresos  
Superiores Mandatos de O.º: Lo prim. no se executo  
violando el Mandato de mi Jefe porque no dixere q.  
q. la Superior. se le trataba con aspereza, quedando  
descubierto q. la falta de Respeto.

Ya puede contemplar esta Super. q. q. se le lle-  
vo a filiar, si se hallase contuso y maltratado, prim.  
se le despacharia a un Hosp.º p. q. se curase (y como en-  
trase) y como entrase al servicio, esto no succedio, sino q.  
promptam. se le filio. Luego es falso qualq. supuesto  
de Fovibio p. salirse con sus ideas. Esto mas se puede  
comprobar, si la sup. justificacion de O.º se digna man-  
dar, q. el Mayor del Regimiento q. se presentaron los  
colitigantes, advirtio alguna contusion o herida en Ba-  
labaxca, pues en tal caso ya iba probando el delito del  
q. se presenta, y no se le huviera condenado a captura  
y filiacion. Aqui no huvo mas q. dos Actos, el

primero, q<sup>e</sup> la obra era mala y q<sup>e</sup> la Execuciese como era  
de Justicia, y en lo q<sup>e</sup> se conuino; y el segundo de habex  
traido otra obra de peor condicion con el caso meditado  
de provocarme q<sup>e</sup> no conuino, y con este motivo no  
conduvimos a nuestro Tuez.

Iguualmente me presente a V<sup>o</sup>. p<sup>o</sup> habex Balabarca ocurrido a esta Superior. q<sup>e</sup> no habex conseguido  
su solitud, y V<sup>o</sup>. con su otra penetrac<sup>o</sup>n. conocio la fa-  
lacia del q<sup>e</sup> se venia a quevar. Este mismo ha ga-  
tardonado de q<sup>e</sup> tiene Certificac<sup>o</sup>n. de Cirujano con  
las q<sup>e</sup> le parece ha sanado en partidos, mas se ha enga-  
nado, pues es bien notorio, q<sup>e</sup> estas se adquieren o por  
empeno o venalidad, y lo q<sup>e</sup> es mas q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> eximinas, o  
se lastimase la cara o el cuerpo, como estan mas q<sup>e</sup>  
satisfecho por Juzgado, y Tribunales de semejantes ca-  
sos: La conducta del sup<sup>o</sup>. esta bien probada, y si fue-  
se necesario se justificara con las prim<sup>as</sup> personas del  
lugar. No es asi la de Balabarca, pues es un hombre  
vago, y amq<sup>e</sup> tiene oficio, no es lo q<sup>e</sup> mas le acomoda  
el trabaxar vendiendo las obras q<sup>e</sup> se le franqucan, y he  
aqui el motivo de q<sup>e</sup> hayan ocasion<sup>o</sup> de laxenencias y  
disquitos como sucede en el caso pres<sup>o</sup>, q<sup>e</sup> a mas de ha-  
cer quedar mal al suplicante le ha traído gastos y  
distracciones, q<sup>e</sup> no tenia necesidad de ellas, vacando  
muchas veces de su Tienda publica y de estimacion  
q<sup>e</sup> obexvamos que faltar, su credito cupre mucho  
motivo de que se dane en conducta.

Por ultimo y p<sup>o</sup> no Molestar mas esta Su-  
perioridad, ninguno puede dar idea mas caval de  
la canidad del q<sup>e</sup> se dice ofendido q<sup>e</sup> el Cirujano del  
Regimiento, q<sup>e</sup> lo es Manuel Carceres porq<sup>e</sup> este  
presencia las filiaciones de los individuos si estan o  
no aptos para el serxicio con protesta de q<sup>e</sup> si alega

Sello QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



VILLA DE SAN FERNANDO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.

Este q. Balabarea estaba con la menor herida a contusion, esta pronto el suplicante a sanarle los perfuicios no graduandoslos p. lo que V. E. determine, sino por lo que quiera Balabarea. Por todo lo qual =

A. N. E. pide y replica haya p. admitida esta querrela, y se civa mandar se le Venga Informacion con la que se quitara toda duda; y concluso se libre el correspondiente Mandamiento contra Fombio Balabarea, todo lo qual a mar de ser de just, vera gracia q. espera de la grandezza de V. E. =

Diego Maria Boay Hilario Castañeda

B

Al Sr. Caudal de los Regios del Tercio en cuenta de  
D. Juan de la Cruz  
por el Sr. D. Juan Castañeda para la Informacion  
que tiene ofrecida y se esta mandada recibir  
por el Sr. D. Juan de la Cruz para la  
parte de D. Juan Castañeda D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

EL REY NRO SEÑOR EL 11 DE JULIO DE 1711

Yo el Rey nro señor, por una de las cédulas de su Real Audiencia de Lima, en lo que fue requerido y emplazado a cerca de lo que sepa y conste sobre relativo a lo que contiene el presente requerimiento. Que el día veinte y tres de Octubre de este año verbalmente declarante el Sr. Don Manuel Rubio para que lo conociera a Don Antonio Batavara Soldado de cuartel de al cuerpo de granadero, y que después de haberse informado espúriamente por escrito la certificación correspondiente, lo que verificó en el dicho y en el, como el declarante que el referido individuo se hallaba vivo y que en público y en semblante lo denunciaba en los acaes que supone padecer y que aun tanto el arripo se proponía a declarar que quebrantaba la fe que juraba a cumplir en el cumplimiento de sus cargos con un medio viniente. Fue esto en lo que debe exponer sobre el estado en que se halla al tiempo que hizo declarante el individuo denunciado; y para el declarante que el día 27 de Julio de este año se firmó el presente requerimiento y se presto a ello sin estar detenido ni padeciendo como que no lo tenía y que en semblante así lo indicava. Igualmente en la vez que se expone al firmante de este presente requerimiento haciendo lo que se declara que no se debe con esta Ley que se declara de nueva promulgada así y la firma y que así se.

Manuel Cáceres

En la Ciudad de Lima a diez y siete de Noviembre de

ITRA  
-MEN  
-LOT

del año de mil ochocientos once: la parte  
de la Comandada y a la Informacion que  
viene a su cargo que era mandada recibida  
por el Superior de esta Real Audiencia por  
terceros a don Juan Sillerio de Oficio Sillerio con  
fienda publica en la esquina de S. Marq.  
a Montemina. y le hizo juramento que lo  
hizo a Dios nuestro S. y proximo Señal de  
Cruz segun Dño. Caso del qual freno de  
esta verdad en lo que fuere preguntado  
y respondiendo al tenor del sermón que ante  
# cede aso: Fue sobre lo particular a que  
trata lo unico que puede decir es que co-  
noscio a Toribio Balazarca por haverle  
trabajado en las cosas de la Real Audiencia  
en su Oficio y que con este motivo citandole  
el declarante en su Casa en meser para  
su vio' que el que lo presenta en compa-  
nia de la Ordenanza de la Real Audiencia Mayor  
D. Manuel Rubio Nebadan para el Juaz-  
go de la Chacaxilla a Toribio Balazarca  
quien al parax por la tienda de la que  
declara se suplico' que le avisase con  
sermón el que lo Nebadan para la  
Chacaxilla con el destino de fiscal de  
Real Audiencia: Que el declarante como su Ca-  
pa y rindio' tras de los S. y rindio' quienes  
Nebadoy que fueron al Juazgo de  
traxeron de veras con Balazarca man-  
teniendo se el declarante en la Puerta  
hasta que saliendo a aquel bolvio a  
suplicar al declarante que avisase  
con sermón lo que parava respecto  
a que el se quedava allí preso y asi  
cumpliendo el declarante con el en-  
cargo le participo' al sermón del

quartillo.



SELLO QVARTO, VN QV. AS-  
TELLO, AÑOS DE MTL OCHO-  
CENTOS OCHO Y OCHOCEEN-  
TOS NVEVE.

VALGA

Para el Reynado de Su  
M. C. S. D. Fern. VII  
A. de 1810. 3. 1811.



judicial. Balaranca lo ocurri-  
do: que al siguiente dia ya es-  
tuvo en la calle el citad Bala-  
ranca y que presentandole  
el declarante qual havia sido  
el motivo por que le havia  
filiado le contara que en odio y vengan-  
za de una quexa que havia interpue-  
sto contra Maria Cortaneda por un  
golpe que le havia dado; pero que  
el declarante no advertio en el por  
entonces ni decirle el que hubiese  
recibido tal golpe por que siempre  
lo havia visto robusto, sano, y bueno. y en  
punto que ha dicho y declarado  
es la verdad lo como el juramento  
fho en que afirmo y ratifico havim-  
do leydo su declaracion como le tocar  
con vista de la ley que se da en esta  
ciudad y de lo que yo afirmo a que soy fe-

Luz de Pujos

Antemio  
Francisco y quartillo

Quinto dia siguiente la parte de Ma-  
rio Cortaneda interpuso su inter-  
posicion presentando por testigos a Juan  
Mananda Santiago Veterano de Bata  
Hon. de Milicia Espanola en esta Ciudad  
y le sero juramentado que lo hizo a Dios nuestro Sr. y por  
una señal de Cruz segun dho. b. o. del qual ofe-

no devia verdad en lo que fue preguntado  
y creyendo al tenor del escrito de Juan de los  
Rios en orden a lo que se refiere, lo vimos fe  
cible a. que estando el declarante de guardia  
en la Taberna en un dia que por la amada  
Vegó a ella el Argento Agente Maxio  
Cantanda estando ~~en~~ <sup>en</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~Taberna~~ <sup>Taberna</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>de</sup> ~~Rios~~ <sup>Rios</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>de</sup> ~~Rios~~ <sup>Rios</sup>  
vaxca y diciendole que de ~~los~~ <sup>de</sup> ~~Rios~~ <sup>Rios</sup>  
mayor lo ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Rios~~ <sup>Rios</sup>, a lo que le respondio el  
testigo que luego que ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Rios~~ <sup>Rios</sup> la  
guardia lo significaria como efectivamente lo  
verifico a presencia del Cirujano del cuerpo  
quien lo reconocio para ver si padecia de al  
guna dolencia, y declarandole como se pro  
vio a la uterion de la fision que ocurrio  
el Cabo Don Forneri. Que desde un mismo  
dia asta otro en que al cabo de tres meses  
lo llevo otro Cabo alij Duranparado para flix  
lo no lo volvio a ver el declarante, y que hallan  
do una ocasion lo mando parir al Cuartel de la  
Chacarilla para ponerlo al rario como lo pu  
so, y que entonces le propuso al declarante  
darle un puro y que lo desace libre cuya pro  
puesta le reprehendio el declarante. Que a to  
quinto queda de ver y la verdad cocia  
del juram<sup>to</sup> fho. en que se afirma y ratifica  
haviendo sido en declaracion, que no le  
trouban guerra de la Luz que es  
mayor de cincuenta años, y ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>de</sup> ~~Rios~~ <sup>Rios</sup>  
que ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Rios~~ <sup>Rios</sup>

Man. Miranda

Despues incontinenti la parte de Maxio



5  
táneda, continuando su inscripción presento por  
testigo a José Torres, Cabo Veterano del Batallón  
de Indios Provincianos de esta Capital, a quien  
se le hizo Juramento que lo hizo por Dios Nuestro  
Señor y una Señal de Cruz, el qual ofreció  
verdad en lo que supiere y fuere preguntado y vien-  
do al teniente de Indios de su Despacho, el día 20 de Julio  
del año que rije estando el testigo en su Compañía  
en el Cuartel de la Hacareña, fue conducido por  
Dio Valabarca por el Cabo Narciso Barrionto  
y el Sargento Segundo Flavio Castañeda con orden  
del Primerio Manuel Miranda, que filiar a  
Malabaria, lo que efectuó con precedente recono-  
cimiento que hizo de ese individuo el Comandante  
Diego Manuel Casales, quien lo declaró por sano  
bueno y sin lección alguna y que evacuada la  
filiación, se fue sin que el que declara lo hubiese  
visto a ver hasta que el Sargento Miran-  
to remitió a la Hacareña para que hiciera  
el servicio enemplario. Esto lo que verifi-  
co hasta que se lo recibí. Y responde que lo  
dicho y declarado es la verdad sin cargo de su  
asiento fecho, en que se afirmó y ratificó  
haviendo leído su declaración, que no le to-  
can las generales de la Ley ni de edad de treinta,  
y ocho años, y confirió lo que dijere =

José Torres

Manuel Miranda  
Comandante